



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 0032-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL



Espinar, 04 de febrero de 2025.

Visto: El Informe N° 06-2025/U.E.H.E./U.S.A./GERESA CUSCO/DCC, a través del cual solicita emisión de Resolución para la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos sólidos del Hospital de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1278, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278 se aprueba la Ley de "Gestión Integral de Residuos Sólidos" la cual establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto a los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta con la reutilización, reciclaje, compostaje, co-procesamiento entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, en su Artículo 1°, define como su objetivo es asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, conforme a la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, ésta tiene como finalidad el contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y el ambiente que éstos producen;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 0032-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL



Espinar, 04 de febrero de 2025.

Que, conforme al numeral 5.2 de la Norma Técnica de Salud antes acotada, *todos los EESS de la categoría II-1, II-2, II-E, III-1, III-2, III-E, deben contar con un comité de gestión integral y manejos de residuos sólidos, los que deberán ser designados mediante acto resolutivo*, asimismo según el numeral 6.2 Organización, el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos se debe conformar con los siguientes miembros: a. *Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones, designado con resolución de la institución o documento que haga sus veces*, b. *Jefe de Enfermería*, c. *Jefe de Servicios Generales/Limpieza/Mantenimiento*, d. *Administrador o Responsables de la Dotación de Suministros*, e. *Jefe de Epidemiología*, f. *Jefe de Logística*, g. *Jefe o Responsable de salud ambiental/salud ocupacional o quien haga sus veces*, h. *Jefe de Laboratorio o Patología*, i. *Otros que el EESS, SMA y CI considere necesarios*;

Que, mediante Informe N° 006-2024/U.E.H.E./U.S.A./GERESA CUSCO/DCC emitido por el Responsable de Saneamiento Ambiental Metaxénicas y Zoonosis de la entidad, precisa que en mérito a la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA se debe realizar la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Espinar, el que estará integrado por los servidores que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el artículo 68° de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición*;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución de Conformación del "Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos" del Hospital de Espinar;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 074-2024- GR CUSCO/GERESA, de fecha 23 de enero de 2024, por el cual se Ratifica la Asignación de funciones, Facultades y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud de Cusco y;

Estando al visto bueno de Dirección Administrativa, Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, para el presente año presupuestal 2025, el cual estará integrado por los siguientes servidores:



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 0032-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL



Espinar, 04 de febrero de 2025.

Nombres y Apellidos	JEFATURA	CARGO
Edwin Soto Ccayahuallpa	Director Ejecutivo	Presidente
Daniel Ccorimanya Condori	Responsable de Saneamiento Ambiental Metaxénicas y Zoonosis	Secretario
	Director de Administración	Integrante
Irma Lupaca Jihuaña	Jefe del Servicio de Enfermería	Integrante
Marisol Carbajal Morales	Responsable de Servicios Generales	Integrante
Alexander Díaz Barrio de Mendoza	Jefe de Mantenimiento	Integrante
Isabel Romero Jacha	Jefe de Epidemiología	Integrante
Luis Andrés Bravo Parque	Jefe de Logística	Integrante
Edison Miguel Fuentes Casani	Responsable de Salud Ocupacional	Integrante
Marco Antonio Bejar Chauca	Responsable de Laboratorio	Integrante
Nazario Puma Chuta	Jefe de Banco de Sangre	Integrante
Edinson German Valderrama Mamani	Jefe del Servicio de Emergencia	Integrante
Jhon Donovan Mamani Choquemallco	Jefe de Rayos X	Integrante
Hardy Benito Rondon Valdivia	Jefe del Servicio de Hospitalización	Integrante
Adderly Valeriano Pari	Jefe de Consultorio Externo	Integrante



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las funciones de los miembros del Comité de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, de acuerdo al numeral 6.2.2 de la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA son las siguientes:

- Elaborar el Reglamento del Comité que debe contener: Frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros.
- Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones.
- Establecer el Diagnóstico Inicial o Basal según lo normado.
- Elaborar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
- Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
- Desarrollar un programa de educación continua en gestión y manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional.
- Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/o servicios de los EESS y SMA.
- Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del manejo de los residuos sólidos en su establecimiento de salud.
- Definir conjuntamente con los Jefes de Limpieza y Recursos Humanos, la distribución y responsabilidades de los trabajadores encargados del manejo de los residuos sólidos.
- Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de los residuos sólidos.
- Otros que se le asigne el Jefe Inmediato o la Institución mediante documento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a Legajo y Escalafón de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 0032-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL

Espinar, 04 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edwin Soto Ccayahuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 066484